

RESOLUCIÓN 22/2026, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA RIOJA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL AÑO 2026

HECHOS

1. La Orden 15/2009, de 5 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, establece las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 08.04.3221.780.01, y 08.04.3223.780.01.
3. Informe-Propuesta del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones educativas, de fecha 18 de febrero de 2026.
4. Informe de fiscalización favorable con observaciones de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 2 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones.
2. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, por el que se regula el régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
3. **La Orden 15/2009, de 5 de junio**, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja, en régimen de concurrencia competitiva.
4. **Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
5. **Resolución 8/2024, de 8 de febrero**, de la Consejería de Educación y Empleo, de delegación de competencias en los centros directivos y asignación de funciones a los jefes de servicio.
6. **Resolución 62/2025, de 15 de septiembre**, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se aprueba la refundición y modificación del Plan Estratégico de Actuaciones 2024-2026. En el citado Plan se recoge la presente línea de subvenciones dentro de la Dirección General de Gestión Educativa, IV Objetivo General. Infraestructuras Educativas. Objetivo 1. Creación, conservación, mantenimiento y equipamiento de centros de infantil y primaria. Línea 3. Fomento de la mejora de centros concertados.
7. **Ley 8/2025, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto para la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de los gastos de capital derivados de las obras que realicen quien ostente la titularidad de los centros docentes privados concertados, en los edificios donde se encuentren ubicados, por un importe total de **75.000 euros**, imputados a las siguientes partidas presupuestarias:

08.04.3221.780.01	60.000 euros
08.04.3223.780.01	15.000 euros

Segundo. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Tercero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados de La Rioja en el año 2026, de conformidad con la Orden 15/2009, de 5 de junio.

Cuarto. El importe de la convocatoria es de 75.000 euros. La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder del 50% del coste inicial presupuestado de las obras, y en ningún caso podrá superar la cifra de 25.000 euros.

Quinto. Los centros docentes privados concertados interesados deberán aportar la siguiente documentación, junto con la solicitud de subvención que se adjunta como anexo:

- Una memoria que justifique que las obras para las que se solicita la subvención, implican principalmente el cumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden 15/2009.
- Documentación válida en derecho, que certifique que la persona titular del centro docente solicitante es titular de un Centro Docente Concertado.
- En el caso de que las obras hayan recibido ayudas otorgadas con el mismo fin por otras instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, documentación acreditativa de su concesión.
- En caso de que quien ostente la titularidad del centro docente no tenga la propiedad del inmueble donde se pretende realizar la inversión, se deberá presentar contrato de alquiler o cesión y, en su caso, autorización de quien ostente la propiedad para ejecutar las obras.
- Si quien ostente la titularidad del centro docente también ostenta el título de propiedad del inmueble, se deberá presentar una certificación del Registro de la Propiedad que acredite dicho extremo.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y en función del tipo de obra a realizar, deberá presentarse anteproyecto firmado por personal técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, memoria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908
1 Consejero			
2			

descriptiva o un presupuesto detallado ofertado por empresa del ramo. También se podrá remitir el proyecto en caso de que se disponga del mismo.

Los centros beneficiarios de estas subvenciones deben estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden 15/2009, de 5 de junio. Dicho precepto establece que, por tratarse de entidades sin ánimo de lucro, quedan exonerados de acreditar, antes del cobro, que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de cumplimiento, de los requisitos establecidos en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. Conforme a la obligación contenida en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud y los documentos que se acompañen deberán presentarse de forma electrónica, a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), en el procedimiento habilitado al efecto denominado “Subvenciones de obras a centros docentes privados concertados”.

Séptimo. Al amparo de lo dispuesto en la norma reguladora, se establecen los plazos siguientes:

- a) Plazo de realización de las obras: Deberán ejecutarse según el proyecto, memoria descriptiva o presupuesto presentados, y deberán haberse iniciado entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de agosto de 2026. También podrán ser objeto de cofinanciación las obras iniciadas entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de agosto de 2025, siempre y cuando no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores.
- b) Plazo de presentación de solicitudes: un mes, computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.
- c) Plazo de justificación de las subvenciones: Concluirá el 30 de septiembre de 2026. En el caso de concesión de prórroga, debidamente justificada conforme al artículo 13.6 de la Orden 15/2009, no podrá superarse el 31 de octubre de 2026.

En el caso de que las obras subvencionadas sean total o parcialmente coincidentes con las actividades lectivas, el centro privado concertado beneficiario deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento docente del centro afectado y la seguridad de las personas.

Octavo. El órgano de instrucción será el Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, que a la vista del informe presentado por la Comisión de Selección, elaborará la propuesta de resolución provisional, que será publicada en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>)

Noveno. Conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden 15/2009, de 5 de junio, para la concesión de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el siguiente orden de preferencia y valorándose cada uno de ellos según figura a continuación:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- a) La ampliación de las instalaciones existentes para facilitar la absorción de incrementos de matrícula (de 0 a 50 puntos).
- b) Para la mejora de sus instalaciones (de 0 a 40 puntos). Para la valoración del presente criterio se atenderá a los siguientes apartados:
 - 1) Adecuación de los edificios existentes a normativa vigente (de 0 a 30 puntos).
 - 2) Otras mejoras de las instalaciones (de 0 a 10 puntos).
 - 3) Incidencia de la actuación en las unidades concertadas de educación obligatoria o al segundo ciclo de educación infantil (de 0 a 10 puntos).

Décimo. El Consejero de Educación y Empleo, u órgano en quien delegue, resolverá la concesión o denegación de la subvención que será notificada en el plazo de seis meses, computados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

La citada resolución será publicada en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://www.larioja.org/tablon-virtual/es>).

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Undécimo. Los centros docentes privados concertados beneficiarios de la presente subvención deberán acreditar que se ha procedido a anunciar en un lugar visible de las obras que la actuación ha sido cofinanciada por la Consejería de Educación y Empleo del Gobierno de La Rioja. Esto no resultará de aplicación para los casos de obras ya concluidas en el momento de publicación de la convocatoria de subvención.

Duodécimo. La justificación por el beneficiario se realizará a través de la presentación de una cuenta justificativa, cuyo contenido será el siguiente:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad que contendrá la documentación recogida en el artículo 13.2 de la Orden 15/2009, de 5 de junio.

Si la justificación fuera por importe inferior al presupuesto aprobado, la subvención se minorará en el mismo porcentaje, y si fuera por importe superior, el exceso será de cuenta exclusiva del beneficiario.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Presentada la cuenta justificativa, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, se procederá a la comprobación de la inversión con levantamiento del acta correspondiente.

Decimotercero. La publicidad de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. De conformidad con el artículo 31.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, cuando el coste de ejecución de la obra subvencionada supere las cuantías establecidas en la normativa de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán presentarse en la justificación, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

Decimoquinto. La presente Resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

**SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE OBRAS
EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS**

SOLICITUD.

(Catálogo procedimientos: código 17928)

1. DATOS PERSONALES Y CENTRO

D/D^a _____ D.N.I. _____
 En representación del Centro Privado Concertado _____
 N.I.F. _____ Domicilio _____
 Código postal _____ Localidad _____
 Teléfono _____ Correo electrónico _____

<input type="checkbox"/> Marque la casilla si las obras ya se iniciaron con anterioridad a la presentación de esta solicitud.
PRESUPUESTO (I.V.A. INCLUIDO):

2. DOCUMENTACIÓN

a. A PRESENTAR POR EL INTERESADO (artículo 4 de la Orden)

TIPO DE DOCUMENTO	APORTA
1. Memoria que justifique que las obras para las que se solicita la subvención implican principalmente el cumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden 15/2009.	<input type="checkbox"/>
2. Documentación válida en derecho, que certifique que la persona titular del centro docente solicitante es titular de un Centro Docente Concertado. A estos efectos, se considera cumplido este requisito si constan en la Dirección General de Educación, los documentos administrativos de conciertos educativos debidamente firmados por el titular del centro, cuya vigencia se extienda a todas las fases del procedimiento de concesión y abono de las subvenciones.	<input type="checkbox"/>
3. En el caso de que las obras hayan recibido ayudas otorgadas con el mismo fin por otras Instituciones o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, documentación acreditativa de la concesión de las mismas.	<input type="checkbox"/>
4. En caso de que el titular del centro docente no sea propietario del inmueble donde se pretende realizar la inversión, se deberá presentar contrato de alquiler o cesión y, en su caso, autorización del propietario para ejecutar las obras.	<input type="checkbox"/>
5. Si el titular del centro docente es el propietario del inmueble, se deberá presentar una certificación del Registro de la Propiedad que acredite dicho extremo.	<input type="checkbox"/>
6. Anteproyecto firmado por técnico competente que incluya relación valorada por unidades de obra y coste total de ejecución, memoria descriptiva o un presupuesto detallado ofertado por empresa del ramo. También se podrá remitir el proyecto en caso de que se disponga del mismo.	<input type="checkbox"/>

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

b. COMPROBACIÓN DE DATOS:

El artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce su derecho a no aportar documentos elaborados por cualquier Administración y a no aportar datos y documentos elaborados con anterioridad.

En base a ello, los datos abajo relacionados serán objeto de consulta a las AAPP por la Dirección General de Gestión Educativa, salvo que las personas interesadas se opongan a la consulta, en cuyo caso deberán indicarlo en el cuadro correspondiente y tendrá que aportarlos.

RELLENAR SOLO EN CASO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA

Dato a consultar	Organismo	Oposición	Nombre y apellidos	Firma
Estar al corriente de pago con la Seguridad Social	Tesorería General de la Seguridad Social	<input type="checkbox"/> Me opongo a la consulta de datos		

MOTIVO POR EL QUE SE OPONE A DICHA CONSULTA: _____

AUTORIZACIÓN A LAS CONSULTAS:

Conforme al artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se requiere autorización expresa de los obligados para la cesión de datos con trascendencia tributaria.

En caso de NO autorizar se deberá adjuntar la documentación:

- Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones, emitido por la AEAT (Agencia Estatal de Administración Tributaria).
- Certificado de estar al corriente de pago para ayudas y subvenciones, emitido por la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno de La Rioja.

DATOS DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO PARA AYUDAS Y SUBVENCIONES (facilitados por la AEAT y por la Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja)

AUTORIZO a la Consejería de Educación y Empleo a que consulte los datos de estar al corriente de pagos para ayudas y subvenciones, por dichos organismos.

En caso de no autorizar deberá aportarse el Certificado expedido por los organismos que acreditan dicha condición de estar al corriente.

Dato a consultar	Organismo	AUTORIZACIÓN	Nombre y apellidos	FIRMA	Aporta documentación (SOLO EN CASO DE NO AUTORIZACIÓN)
Estar al corriente de pago para Ayudas y Subvenciones.	Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO
	Dirección General de Tributos del Gobierno de La Rioja.	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					

Lugar	Fecha	Firma del solicitante
-------	-------	-----------------------

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Gestión Educativa
Finalidad	Gestión de las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros educativos privados concertados.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.

INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: http://www.larioja.org/rat
------------------------------	---

Información adicional sobre protección de datos	
Responsable del tratamiento de sus datos Identidad: Consejería de Educación y Empleo - Dirección General de Gestión Educativa Dirección: C/ Marqués de Murrieta, nº 76 Ala Oeste, Planta Baja. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dg.educacion@larioja.org Delegada de Protección de datos: Secretaría General Técnica Contacto: C/ Marqués de Murrieta, nº 76 Ala Este. 26071 Logroño (La Rioja) Teléfono: 941 291100 Correo e-: dpd.educacionempleo@larioja.org	
Finalidad del tratamiento de sus datos Gestión de las subvenciones para la cofinanciación de obras en centros docentes privados concertados.	
Legitimación para el tratamiento de sus datos El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Destinatarios de las cesiones (en su caso) No se cederán los datos a terceros, salvo obligación legal.	
Plazo de supresión El tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento. Será de aplicación la normativa sobre archivos y documentación.	
Derechos Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación por parte de la Dirección General de Gestión Educativa sobre si sus datos se están tratando o no y, en caso afirmativo, a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Si concurren determinadas condiciones, el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de los datos que únicamente serán conservados para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, así como los demás derechos que le otorga la normativa de protección de datos. Puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Más información en www.aepd.es	

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 8
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/023286	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0244908
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			